



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-416-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintidós de agosto del año dos mil trece.- Las diez y veintiocho minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil once, de referencia: **EM-001-020-12-2011**, derivado de revisión practicada a la ejecución del proyecto de electrificación en Bonanza-Muzawas en el tramo de dieciocho kilómetros, de la presa El Salto a la comunidad ALAL, en el municipio de Bonanza, Región Autónoma del Atlántico Norte, por el período comprendido de diciembre del año dos mil diez a abril del año dos mil once.- Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas.- En este sentido el arto. 32 Numeral 2, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial señala como objetivos los siguientes: **A)** Verificar el cumplimiento de los procedimientos y normativas establecidas por la empresa para requisas, traslados, recepción, clasificación, resguardo y utilización de los materiales eléctricos destinados al proyecto; **B)** Comprobar la razonabilidad de los desembolsos ejecutados a través de las transferencias en córdobas enviadas al proyecto y verificar si los gastos han sido



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-416-13

debidamente registrados en el periodo contable sujeto a revisión; y, **C)** Verificar la cantidad de material físico utilizado en el tendido eléctrico del proyecto.- Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Los resultados preliminares de la auditoría fueron notificados a los servidores y ex servidores públicos vinculados, de quienes se recibieron comentarios y aclaraciones que se incluyeron en el informe que se examina; **2)** El informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN); **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas y posibles perjuicios económicos para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84, y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **4)** Se determinaron dos (02) hallazgos de control interno, consistente en: **a)** Falta de control, clasificación y ordenamiento de materiales utilizados en el proyecto y **B)** Sobrante y faltante de materiales utilizados en el proyecto-. **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil once, de referencia: **EM-001-020-12-2011**, emitido por la unidad de auditoría interna de la **Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)**, derivado de revisión practicada a la ejecución del proyecto de electrificación en Bonanza-Muzawas en el tramo de dieciocho kilómetros, de la presa El Salto a la comunidad ALAL, en el municipio de Bonanza, Región Autónoma del Atlántico Norte, por el período comprendido de diciembre del año dos mil diez a abril del año dos mil once; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex-servidores de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-416-13

de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cuarenta y Cuatro (844) de las diez y veintiocho minutos de la mañana del día veintidós de agosto del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-